

Pereira, Febrero catorce (14) de dos mil dieciocho (2018)

# SANCIONADA

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 001 DE FEBRERO 13 DEL 2018

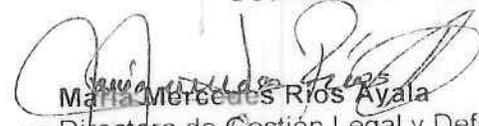
**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL DEPARTAMENTO”**

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SIGIFREDO SALAZAR OSORIO**  
Gobernador

  
**GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA**  
Secretaria Jurídica

Vo. Bo.

  
**María Mercedes Ríos Ayala**  
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Revisión Legal:

  
**Renán Sánchez Álvarez**  
Profesional Especializado



SESIONES EXTRAORDINARIAS  
ORDENANZA NÚMERO 001  
(Febrero 13 del 2018)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL DEPARTAMENTO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código del Régimen Departamental), en concordancia con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003.

ORDENA

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de Vigencia Futura Ordinaria, en cuantía de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.474.736.828) MCTE**, para la vigencia 2019, con el fin de adelantar el proceso para la contratación, bajo la modalidad de outsourcing del servicio de sistematización de los impuestos de vehículos automotores y registro, sistematización para el control de transporte y trazabilidad de los productos generadores del impuesto al consumo y/o monopolio de licores, vinos, aperitivos y similares del Departamento de Risaralda, con cargo al Programa: Mejoramiento Continuo de la Gestión Pública. Proyecto: Fortalecimiento de los procesos de fiscalización de las Rentas del Departamento de Risaralda, de la Secretaría de Hacienda, así:

Proyecto	Valor	Vigencia
Fortalecimiento de los procesos de fiscalización de las Rentas del Departamento de Risaralda	\$2.474.736.828	2019

**PARAGRAFO:** La contratación a la que se refiere el presente artículo, se inicia con el presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de \$1.688.103.384, la correspondiente apropiación presupuestal que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Risaralda para hacer las modificaciones en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2019, para dar cumplimiento a los compromisos con ocasión de la asunción de la Vigencia Futura Ordinaria.

**ARTÍCULO 3º:** La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación

Dado en Pereira a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

*Jose Durgues E*  
**DURGUES ESPINOSA MARTINEZ**  
Presidente

*Oscar Fabian Valencia Ciro*  
**OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO**  
Secretario General



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2003  
Eugenio 21/118  
Ochoa

Honorables Diputados: ✓

Para su consideración y estudio presento el proyecto de ordenanza. "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL DEPARTAMENTO". ✓

ASPECTOS DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La coherencia de este proyecto con el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Risaralda Verde y Emprendedora" está garantizada por cuanto el servicio a contratar hace parte de una actividad del proyecto "Fortalecimiento de los procesos de fiscalización de las Rentas del Departamento de Risaralda" el cual corresponde a la siguiente estructura programática: ✓

PARTE GENERAL I

Plan Departamental de Desarrollo para el periodo 2016 - 2019, "Risaralda verde y emprendedora" ✓

PARTE PROGRAMÁTICA II ✓

CAPITAL: Capital del Buen Gobierno ✓

PROGRAMA No. 32: Mejoramiento Continuo de la Gestión Pública. ✓

SUBPROGRAMA N° 32.2: Risaralda con Viabilidad Fiscal ✓

Proyecto: "Fortalecimiento de los procesos de fiscalización de las Rentas del Departamento de Risaralda" ✓

## 2) MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

De acuerdo con la definición de la Organización de Naciones Unidas, Sistema de Cuentas Nacionales, 1993, párrafo 6.8, se tiene que los servicios son productos heterogéneos generados cada vez que son solicitados, sobre los cuales no recaen derecho de propiedad por parte del usuario y no pueden ser negociados separados de su producción, ni pueden ser transportados ni almacenados. Lo que se vende es el derecho al uso de un servicio cada vez que sea requerido.

En Colombia el sector de los servicios compone el 57.5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

En el tercer trimestre de 2017 respecto al mismo periodo de 2016, el Producto Interno Bruto creció 2%, explicado principalmente por el comportamiento de las siguientes ramas de actividad: agricultura, debido al impulso del sector cafetero que tuvo un crecimiento del 7.1; establecimientos financieros; seguros, y servicios a las sociales comunales; e industria manufacturera.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que Colombia es uno de los países de América Latina con mayor descentralización; la población, la producción, el poder adquisitivo y el consumo están distribuidos en varias ciudades de diferentes regiones del país. El mercado del país cuenta con 45.5 millones de consumidores, mayormente urbanos, y con más de 30 ciudades con poblaciones superiores a 100 mil habitantes.

El sector servicios de Colombia muestra múltiples oportunidades, ya que cuenta con un crecimiento sostenido y se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales del país.

El Gobierno está comprometido a apoyar y dar impulso al sector de servicios por medio el programa de transformación productiva, como estrategia consolidada para su fomento y crecimiento que en los últimos años han generado un ambiente adecuado para su conocimiento a nivel mundial; con los programas de gobierno en línea, fortalecimiento de la industria TI y vive digital, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información, el Gobierno Colombiano trabaja en la masificación del uso de redes y el aprovechamiento de las mismas. Estos programas abren un amplio espectro de

oportunidades para las industrias de Hardware y servicios TI en el país por la masificación en el uso de la tecnología, un crecimiento en la demanda de la industria y los habitantes, de ésta clase de servicios. ✓

La Administración Departamental, a través de la Secretaría de Hacienda- Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, como gestora y responsable del recaudo de las diferentes rentas departamentales, en aras de dar cumplimiento y desarrollo a su actividad tributaria bajo los principios de responsabilidad, confiabilidad y oportunidad; debe adoptar todas las estrategias que garanticen el efectivo recaudo de los impuestos y contribuciones que están bajo su administración y control, los cuales son vitales en el desarrollo la misión institucional a través de la ejecución del plan de desarrollo. ✓

Además de la importancia del recaudo fiscal anteriormente mencionado, es necesario hacer énfasis en la necesidad de brindar al contribuyente un servicio óptimo, de calidad, ágil, confiable y oportuno; entendiendo como la mejor forma de lograrlo en la continuidad del uso de los avances tecnológicos, como apoyo a la gestión administrativa, en sus etapas de liquidación, para los impuestos sobre registro, vehículos y consumo y en las correspondientes a fiscalización, cobro persuasivo y/o coactivo en el de vehículos automotores. ✓

Esto permitirá a la Secretaría lograr las metas del recaudo propuestas en el marco fiscal de mediano plazo y la eficiente automatización de los impuestos, que le facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. ✓

### 3) MARCO NORMATIVO PROGRAMA

#### Constitución política

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Nacional. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ✓

#### Ley 489 de 1998, artículos 32 y s.s.

Democratización de la Administración Pública. Modificado por el art. 78, Ley 1474 de 2011. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las ✓

acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

#### **Ley 962 DE 2005 y Decreto 019 DE 2012.**

Más conocida como la Ley Anti trámites, tiene como objetivo fundamental la racionalización y simplificación de los trámites y procedimientos administrativos que deben adelantar los ciudadanos ante las entidades de la Administración Pública; con ello se pretende fortalecer las relaciones entre los ciudadanos, empresarios, servidores públicos y el Estado.

#### **Decreto 2693 DE 2012.**

Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea de la república de Colombia, se reglamenta parcialmente las leyes 1341 y 1450 de 2011.

Norma que tiene que ver con procedimientos tecnológicos que permiten el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de contribuir con la construcción de un estado más eficiente, más transparente y participativo.

#### **Ley 223 de 1995**

Que el Artículo 199° de la mencionada Ley establece “ Administración del Impuesto. La fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del Impuesto al consumo de que trata este Capítulo es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá á través de los órganos encargados de la administración fiscal. Los departamentos y el Distrito Capital aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional. El régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo previstos en el Estatuto Tributario se aplicará en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas”.

La administración del impuesto de registro, incluyendo los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones y discusión, corresponde a los organismos departamentales competentes para la administración fiscal. Los departamentos aplicarán en la determinación oficial, discusión y cobro del impuesto los procedimientos, establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

### **Ley 488 de 1998**

El Artículo 147° establece: El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto. ✓

### **Decreto 3071 de 1997**

El Artículo 2° establece: Ningún productor, importador, y/o distribuidor o transportador podrá movilizar mercancías gravadas con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre departamentos o entre estos y el Distrito Capital, sin la autorización que para el efecto emita la autoridad competente. De igual manera ninguno de dichos productos podrá ser retirado de fábrica o planta, del puerto, aeropuerto o de la Aduana Nacional mientras no cuente con la respectiva tornaguía expedida por la autoridad competente. Los departamentos y el Distrito Capital podrán establecer en forma obligatoria el diligenciamiento de tornaguías para autorizar la movilización de los productos mencionados dentro de sus jurisdicciones. ✓

### **Decreto 602 de 2013**

El Artículo 1° establece: El Sistema Único Nacional de Información y Rastreo-SUNIR será administrado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el objetivo de obtener y centralizar la información sobre la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; de cerveza, sifones, refajos y mezclas; de cigarrillos y tabaco elaborado, y las participaciones económicas del monopolio de licores destilados y alcoholes, así como disponer de los instrumentos técnicos y tecnológicos que permitan el control eficiente y la trazabilidad de la circulación de los anteriores productos sujetos al impuesto al consumo y las participaciones económicas del monopolio de licores destilados y alcoholes. ✓

Los bienes sujetos al impuesto al consumo a los cuales se aplica el presente decreto, serán los siguientes: licores, vinos, aperitivos y similares; cerveza, sifones, refajos y mezclas; cigarrillos y tabaco elaborado, de conformidad con la Ley 223 de 1995 y demás normas que la modifiquen o adicionen. ✓

## **5) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL DE LA ORDENANZA**

La vigencia futura está soportada en las siguientes normas de orden legal:

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), y la Ley 819 de 2003, que establece: ✓



**"ARTÍCULO 12o. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: /

- a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; /
- b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; /
- c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. /

#### **Justificación para la presente solicitud de vigencias futuras**

La vigencias futuras ordinarias solicitadas cumple con el anterior marco normativo por las siguientes circunstancias. /

- ✓ Son ordinarias de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003. /
- ✓ De acuerdo con el inciso 8º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, la autorización de La Asamblea Departamental para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Para el caso que nos ocupa, la vigencia a comprometer es 2019 correspondiente al cuarto año de gobierno. /
- ✓ Este compromisos de vigencia futura, cuya aprobación se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la ley 819 de 2003, están acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Risaralda Verde y Emprendedora", no exceden la capacidad de endeudamiento del Departamento y tiene aprobación previa del CODFIS. /

#### Beneficios de las vigencia futura:

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.

#### 6) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

En aplicación a las disposiciones enunciadas y en cumplimiento de la misión institucional la administración departamental a través de la Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, desde la vigencia 2006 hasta la fecha ha venido celebrando licitaciones públicas con el objeto de contratar bajo la modalidad de outsourcing el servicio de sistematización de los impuestos de vehículos automotores y registro, sistematización para el control de transporte y trazabilidad de los productos generadores del impuesto al consumo y/o monopolio de licores, vinos, aperitivos y similares del departamento de Risaralda.

La finalidad de estos procesos contractuales es garantizar la correcta prestación de servicios para los contribuyentes sujetos pasivos de los impuestos que por mandato legal deben ser administrados por esta entidad y que son fuente directa de recursos a través de los cuales se financia el plan de desarrollo.

Para la entidad es importante contar con una herramienta tecnológica que le permita dar soporte a los procesos de liquidación de impuesto sobre vehículo automotor que le suministre el personal requerido para la operación de la misma, ya que la administración departamental en su actual estructura no cuenta con el hardware y software que cumpla con las requerimientos técnicos ni con el suficiente recurso humano para implementar estos procesos de manera que se brinde atención en términos de calidad y oportunidad a los contribuyentes que declaran y pagan anualmente este tributo que en promedio ascienden a 107.482.



La liquidación del impuesto sobre vehículo automotor es una operación compleja que año tras año está sujeta a la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte a través de los actos administrativos que fijan las bases gravables de los automotores la siguiente vigencia y en la que se señalan unos parámetros o características esenciales que deben ser tenidas en cuenta por el sujeto activo para el cálculo del impuesto, como es bien sabido por la ampliación difusión realizada por los medios de comunicación, el Ministerio de Transporte desde la vigencia 2016 ha venido sumando características a los elementos que determinan las bases gravables de los automotores para lo que es necesario que la entidad territorial cuente con un sistema de información que le permita parametrizar estas nuevas variables y a su vez le facilite contar con una base de datos que almacene el procesamiento de esos datos a través de imágenes que le faciliten la consulta de la información y hagan más ágil el proceso de liquidación sugerida a los contribuyentes.

Si bien es cierto el impuesto sobre vehículo automotor es un tributo autodeclarable, para el departamento es importante contar con un sistema informático que le permita realizar declaraciones sugeridas partiendo de los datos fuentes suministrados por los organismos de tránsito y los mismos contribuyentes, esto con el fin de agilizar la operación de liquidación y recaudo y disminuir el número de inexactitud en el proceso de declaración y pago.

Teniendo en cuenta que el impuesto se causa el primero de enero de cada vigencia y se hace exigible a partir de las fechas estipuladas por la entidad territorial para el cumplimiento de la obligación tributaria, la administración departamental requiere disponer de una base de datos que le suministre la información necesaria de los sujetos pasivos que omitieron el cumplimiento de sus deberes tributarios y contar con un sistema de información que facilite el desarrollo de los procesos jurídico – tributarios por concepto de omisos y que dado el número de contribuyentes permita generar de forma masiva los diferentes actos administrativos y notificaciones que hacen parte del proceso tributario, determinar los tiempos de respuesta, realizar consultas de imágenes y llevar un expediente virtual de cada proceso.

Bajo estas premisas, para la administración departamental resulta relevante contar al inicio de cada vigencia con un sistema de información que tenga la trayectoria en el año inmediatamente anteriores de las novedades ocurridas con cada automotor y que este en capacidad de dar respuesta inmediata a los lineamientos y parámetros definidos por el Ministerio de Transporte para el proceso de liquidación de impuesto, ya que en los primeros meses del año cerca de un 38% de los sujetos pasivos de la obligación hacen en cumplimiento formal de sus deberes tributarios ante este departamento.

Así mismo el impuesto al consumo que representa para la administración departamental el 51% de los ingresos tributarios, de los cuales se disponen recursos para la atención en salud, educación, deporte e ingresos corrientes de libre destinación, resulta importante para la entidad contar con un sistema de información que le permita tener en tiempo real la trazabilidad de los productos gravados con este tributo y que se movilización desde y hacia el departamento de Risaralda a través de la expedición y control de las tornaguías (documentos de transporte) definidas por el decreto 3071 de 1997. ✓

Para la entidad es importante contar con un sistema de información que le permita conformar una base de datos que compile el registro de productos, contribuyentes y que facilite el cumplimiento de los deberes formales como declarar y pagar el impuesto de manera quincenal y/o mensual según el periodo de causación definido por la ley. ✓

El decreto 602 de 2013 creó el Sistema Único Nacional de Información y Rastreo (SUNIR), definido como una herramienta que facilitará las funciones de fiscalización de los productos sujetos al impuesto al consumo asignadas a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el nivel nacional y a los departamentos y el Distrito Capital en el nivel territorial, para controlar efectivamente los fenómenos de contrabando, evasión y elusión tributaria. ✓

En el artículo 5 del Decreto 602 de 2013 en el numeral 3, establece dentro de otras obligaciones de las entidades territoriales con el SUNIR las relacionadas con el cumplimiento de los protocolos y estándares que defina la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para garantizar los niveles de seguridad requeridos por el SUNIR, para lo cual se establecen que los elementos físicos de marcación se utilizarán para la identificación única, segura e indeleble y el control de cada producto, en la unidad de empaque, tapa, envoltura o envase, dependiendo de la especificidad del producto. ✓

En concordancia con esta disposición se estableció en el artículo 47 de la Ordenanza 015 de 2015 Estatuto de Rentas Departamental: *"SEÑALIZACIÓN. Para efectos de la señalización de mercancías gravadas con los impuestos al consumo o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, se aplicará la normatividad del sistema único nacional de señalización establecido en la resolución número 004 de noviembre 24 de 2005 de la Asamblea de Gobernadores."* ✓

Razón en virtud de la cual la administración departamental requiere anualmente contar con los elementos de señalización (estampillas) necesarios para atender las demandas de introducción de productos gravados con impuesto al consumo (licores y cervezas) que requieren contar con este elemento de marcación lo que le permite a la población ✓

Risaraldense identificar el consumo legal de productos y le facilita a la entidad las labores de lucha contra el contrabando la evasión y elusión tributaria. ✓

Anualmente en promedio la administración departamental utiliza cerca de 4.800.000 de elementos de señalización, los cuales son requeridos diariamente por los contribuyentes a fin de realizar la distribución y/o comercialización de productos gravados con impuesto al consumo en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para tal, es por esta razón que la administración departamental requiere de manera ininterrumpida contar con la generación y elaboración de esos elementos de señalización y de esta manera garantizar el ingreso de productos que se traducen en recursos para la entidad. ✓

De otra parte se debe tener en cuenta que con la implementación de la reforma tributaria estructural establecida en la Ley 1819 de 2016, los ajustes en la destinación de los recursos provenientes del impuesto al consumo con destinación específica del sector de salud, están siendo reglamentados a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, los cuales generan cambios en la liquidación y transferencia de recursos tanto a la nación como a los entes municipales que indican directamente en la liquidación y recaudo del tributo lo que amerita una nueva parametrización en la plataforma de liquidación con forme avance la reglamentación de esta ley, la cual debe ser inmediata y sin dilataciones, con el fin de efectuar una correcta causación y redistribución del recaudo. ✓

Tal como se evidencia, para el departamento de Risaralda contar con el servicio de sistematización de los impuestos de vehículos automotores y registro, sistematización para el control de transporte y trazabilidad de los productos generadores del impuesto al consumo y/o monopolio de licores, vinos, aperitivos y similares bajo la modalidad de outsourcing de manera continua y permanente es una necesidad latente toda vez que requiere garantizar la correcta prestación del servicio y el flujo constante de ingresos que por concepto de estas obligaciones tributarias recauda la entidad. ✓

#### **7) QUE SE ESPERA LOGRAR**

Brindar al contribuyente un servicio óptimo, de calidad, ágil, confiable y oportuno; entendiendo como la mejor forma de lograrlo en la continuidad del uso de los avances tecnológicos, como apoyo a la gestión administrativa, en sus etapas de liquidación, para los impuestos sobre registro, vehículos y consumo y en las correspondientes a fiscalización, cobro persuasivo y/o coactivo en el de vehículos automotores. ✓



Esto permitirá a la Secretaría de Hacienda, lograr las metas del recaudo propuestas en el marco fiscal de mediano plazo y la eficiente automatización de los impuestos, que le facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. ✓

#### 8) RECURSOS A UTILIZAR

El costo para garantizar el servicio de sistematización de los impuestos de vehículos automotores y registro, sistematización para el control de transporte y trazabilidad de los productos generadores del impuesto al consumo y/o monopolio de licores, vinos, aperitivos y similares del Departamento de Risaralda, ascienden a la suma de **Dos mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho Pesos (\$2.474.736.828)** y se financiarán en la vigencia 2019 con ingresos corrientes de libre destinación o con el superávit de dichos recursos. ✓

#### 8) ANEXOS

Certificación del CODFIS ✓

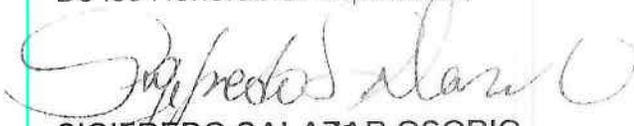
Certificación Técnica – Secretaria de Planeación ✓

Certificación Capacidad de Endeudamiento y Marco Fiscal de Mediano Plazo ✓

Concepto Jurídico ✓

Respetuosamente solicito a la Honorable Corporación dar trámite a esta iniciativa que, con el concurso de ustedes, redundará en beneficio para el Departamento ✓

De los Honorables Diputados, ✓

  
**SIGIFREDO SALAZAR OSORIO**  
Gobernador de Risaralda

  
**Vo Bo LEONARDO ANTONIO RAMIREZ GIRALDO**  
Secretaría de Educación

  
Revisó: **Celsa Julia Hernández Ruiz**, Directora de Presupuesto

  
Proyecto: **Fabio Moreno Gaitan** Profesional Especializado - Presupuesto